



Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 16 de octubre del 2019

VISTO: Resolución Ejecutiva Directoral N° 373-2019-GERESA-HRM/DE de fecha 27 de setiembre del 2019, Informe N° 1010-2019-GERESA-HRM/6.1 de fecha 15 de octubre del 2019 emitido por la Jefa de la Unidad de Personal.

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Ejecutiva Directoral N° 373-2019-GERESA-HRM/DE de fecha 27 de setiembre del 2019, se resuelve efectuar el pago por haber cumplido 30 años de servicio al estado por el monto de S/. 109,881.00 soles de personal nombrado del Hospital Regional Moquegua.

Que, con Informe N° 1010-2019-GERESA-HRM/6.1 de fecha 15 de octubre del 2019 emitido por la Jefa de la Unidad de Personal, mediante el cual solicita rectificación de la Resolución Ejecutiva Directoral N° 372-2019-GERESA-HRM/DE de fecha 27 de setiembre del 2019; debido a que por error involuntario se consideró el importe en razón a la ejecución del Decreto Supremo N° 300-2019-EF alcanza el siguiente detalle: certificación 1222, específica de gasto 21.19.31, descripción 25 y 30 años, monto S/. 109,881.00 soles.

Que, según la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General en su Numeral 201.1 del Artículo 201 señala que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, ya sea de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

Que, de acuerdo a García de Enterría y Tomás - Ramón Fernández, el acto rectificado seguirá teniendo el mismo sentido después de la rectificación. La única finalidad es eliminar los errores de tipeo o de suma con el fin de evitar cualquier equivocación; en ese sentido, se podría sostener que un error es corregible si es que con su corrección no se afecta el sentido del acto 1.

Que, si el error no es esencial, no afecta el sentido del acto administrativo, la propia autoridad que emitió el acto puede corregirlo. No es necesario que ese pedido sea de parte, ni que se derive el expediente al superior del órgano que emitió el acto. Ello es una expresión del principio de celeridad, que consiste en que quienes participan en el procedimiento realice todas aquellas actuaciones que permitan obtener una decisión en el tiempo más breve que sea posible, evitando así cualquier vulneración a los derechos de las partes o al interés público;

Que, las clases de errores no esenciales señalados en la LPAG se pueden definir de la siguiente manera: 1. Errores aritméticos: son errores en la consignación de números o la operación matemática o lógica de algunas unidades que no dejan lugar a dudas de que fue un error de consignación formal; 2. Errores materiales: son errores de tipeo del texto, que no cambia accidentalmente el sentido primigenio de la decisión contenida en el acto administrativo. Por lo tanto, si la rectificación de un error no resulta trascendente sobre el contenido o el sentido del acto administrativo, entonces la autoridad puede corregir ese error. En caso contrario, si cambia o altera el sentido del acto, entonces la autoridad administrativa deberá derivarlo a su superior para que corrija el error. Para ello deberá evaluar si el acto vulnera el interés público.

Que, con opinión favorable de la Jefa de la Unidad de Personal, se procede a emitir el acto resolutivo correspondiente.





Resolución Ejecutiva Directoral

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- MODIFICAR EL ARTÍCULO UNICO de la Resolución Ejecutiva Directoral N° 373-2019-GERESA-HRM/DE, de fecha 27 de setiembre del 2019 en los siguientes extremos:

Que dice:

Artículo 1°: EFECTUAR EL PAGO, por haber cumplido 30 años de servicio al estado, según certificación 1222, meta 39, Especifica de Gasto 21.19.31, por el monto de S/.109,881.00 soles, del siguiente personal nombrado de la Unidad Ejecutora 402 Hospital Regional Moquegua que a continuación se detalla:

APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	NIVEL	N° DE RESOLUCION	MONTO	según D.S. N° 300	Diferencia - por pagar
FUENTES ADUVIRE JUANA	ASISTENTE EN SERVICIO DE LA SALUD II	SPE	128-2019-GERESA-HRMDE	4,899 00	4,899 00	0 00
HUAMOLLE LUQUE MARIA ROSA	TÉCNICO EN FARMACIA	STA	132-2019-GERESA-HRMDE	5,376 00	5,376 00	0 00
TICONA APAZA JULIA FRANCISCA	LICENCIADA EN ENFERMERIA	ENF-10	142-2019-GERESA-HRMDE	6,003 00	6,003 00	0 00
QUISPE PASTOR LUIS ALBERTO	ASISTENTE EN SERVICIOS DE SALUD II	SPE	142-2019-GERESA-HRMDE	6,003 00	6,003 00	0 00
MEDINA NINA MARIA JUANA	TECNICO EN ENFERMERIA II	STA	156-2019-GERESA-HRMDE	5,376 00	5,376 00	0 00
CUAYLA CUAYLA GERARDO REYNALDO	ASISTENTE EN SERVICIO DE LA SALUD II	SPE	159-2019-GERESA-HRMDE	6,003 00	6,003 00	0 00
APAZA BECERRA JUANA AMPARO	TECNICO EN ENFERMERIA II	STA	162-2019-GERESA-HRMDE	5,376 00	5,376 00	0 00
AVALOS COLANA SARA ISABEL	ASISTENTE EN SERVICIOS DE SALUD II	SPE	169-2019-GERESA-HRMDE	6,003 00	6,003 00	0 00
MAMANI MAMANI BERTHA ROSA	ENFERMERA	ENF-14	171-2019-GERESA-HRMDE	6,717 00	6,717 00	0 00
BALDARRAGO RIVERA IRENE MARIA	ASISTENTE EN SERVICIOS DE SALUD II	SPE	178-2019-GERESA-HRMDE	6,450 00	6,003 00	447 00
SOSA CRUZ FLORICELDA VICTORIA	ASISTENTE EN SERVICIOS DE SALUD II	SPE	183-2019-GERESA-HRMDE	6,450 00	6,450 00	0 00
VERA ZEBALLOS VDA. DE UTURUNCO MERCEDES	ENFERMERA	ENF-14	170-2019-GERESA-HRMDE	4,299 90	4,299 90	0 00

Debiendo decir:

Artículo 1°: EFECTUAR EL PAGO según Decreto Supremo N° 300-2019-EF, por haber cumplido 30 años de servicio al estado, según certificación 1222, meta 39, Especifica de Gasto 21.19.31, por el monto de S/.68,508.90 soles, del siguiente personal nombrado de la Unidad Ejecutora 402 Hospital Regional Moquegua que a continuación se detalla:

APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	NIVEL	N° DE RESOLUCION	MONTO	según D.S. N° 300	Diferencia - por pagar
FUENTES ADUVIRE JUANA	ASISTENTE EN SERVICIO DE LA SALUD II	SPE	128-2019-GERESA-HRMDE	4,899 00	4,899 00	0 00
HUAMOLLE LUQUE MARIA ROSA	TÉCNICO EN FARMACIA	STA	132-2019-GERESA-HRMDE	5,376 00	5,376 00	0 00
TICONA APAZA JULIA FRANCISCA	LICENCIADA EN ENFERMERIA	ENF-10	142-2019-GERESA-HRMDE	6,003 00	6,003 00	0 00
QUISPE PASTOR LUIS ALBERTO	ASISTENTE EN SERVICIOS DE SALUD II	SPE	142-2019-GERESA-HRMDE	6,003 00	6,003 00	0 00
MEDINA NINA MARIA JUANA	TECNICO EN ENFERMERIA II	STA	156-2019-GERESA-HRMDE	5,376 00	5,376 00	0 00
CUAYLA CUAYLA GERARDO REYNALDO	ASISTENTE EN SERVICIO DE LA SALUD II	SPE	159-2019-GERESA-HRMDE	6,003 00	6,003 00	0 00
APAZA BECERRA JUANA AMPARO	TECNICO EN ENFERMERIA II	STA	162-2019-GERESA-HRMDE	5,376 00	5,376 00	0 00
AVALOS COLANA SARA ISABEL	ASISTENTE EN SERVICIOS DE SALUD II	SPE	169-2019-GERESA-HRMDE	6,003 00	6,003 00	0 00
MAMANI MAMANI BERTHA ROSA	ENFERMERA	ENF-14	171-2019-GERESA-HRMDE	6,717 00	6,717 00	0 00
BALDARRAGO RIVERA IRENE MARIA	ASISTENTE EN SERVICIOS DE SALUD II	SPE	178-2019-GERESA-HRMDE	6,450 00	6,003 00	447 00
SOSA CRUZ FLORICELDA VICTORIA	ASISTENTE EN SERVICIOS DE SALUD II	SPE	183-2019-GERESA-HRMDE	6,450 00	6,450 00	0 00
VERA ZEBALLOS VDA. DE UTURUNCO MERCEDES	ENFERMERA	ENF-14	170-2019-GERESA-HRMDE	4,299 90	4,299 90	0 00
TOTAL				68,955 90	68,508 90	447 00

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

CJGBH/DHRM
EPLR/ABC ADM.
ADMINISTRACION
U. PERSONAL
LEGAJO
ECONOMIA
PROGRAMACION
PENSIONES
INTERESADO
ARCHIVO



HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA

M.C. CARLOS JAVIER GAMEZ BERNABE
C.M.P. 54442 - R.N.E. 37412
DIRECTOR EJECUTIVO